

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 NOV 2019

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1874/19 del día 14 de Noviembre del corriente año y la Nota N° 362/19 - Letra: U.C.R. – Cambiemos, presentada por el Presidente de dicho Bloque, Legislador Pablo Daniel BLANCO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autoriza la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 19/11/19 vuelo 2849 – regreso: 28/11/19 vuelo 1878) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador mencionado, de acuerdo a la Nota N° 353/19 – Letra: U.C.R. – Cambiemos.

Que conforme a la nota referida en el visto, solicita la modificación del tramo de regreso del pasaje aéreo determinado en el párrafo anterior.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:


ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1874/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-USH (ida: 19/11/19 vuelo 2849– regreso: 28/11/19 vuelo 2886), a nombre del Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R.-Cambiemos”; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1890/19


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”